

Expediente: 146/15

Carátula: **TORRES RAFAEL ANDRES Y OTROS C/ OCAMPO ARIEL IGNACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - GONZALEZ, RAUL ALBERTO-DEMANDADO

20230692077 - OCAMPO, ARIEL IGNACIO-DEMANDADO

307162716481505 - DEFENSOR DE MENORES MONTEROS, -DEFENSOR DE MENORES

20230692077 - OCAMPO, JOSE LUIS-DEMANDADO

27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

20323484350 - TORRES, RAFAEL ANDRES-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20324124064 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 146/15



H105011533636

JUICIO: TORRES RAFAEL ANDRES Y OTROS c/ OCAMPO ARIEL IGNACIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 146/15.

San Miguel de Tucumán. A las presentaciones del 15/05/24, se provee lo pertinente:

- 1) Téngase por contestado por las letradas Adriana Raquel Medina y María Cecilia Muiño Matienzo por sus propios derechos, el traslado ordenado por proveído del 14/05/24. Para ser valorado oportunamente.
- 2) Atento a lo solicitado por la parte actora y siendo atendible la motivación expuesta, procédase por Secretaría a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A. a la constitución a plazo fijo por el término de treinta (30) días, no renovable, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en la cuenta judicial N° 562209559789608 a nombre de esta Sala Iª de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro con motivo del acuerdo de pago presentado por la parte actora y por la citada en garantía Federación Patronal de Seguros S.A.
- 3) En mérito a lo peticionado por el letrado Celso R. Palacio, teniendo en cuenta el escrito del 06/05/24 por el que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia adjunta comprobante de depósito y da en pago las sumas depositadas por honorarios más aportes de Ley 6.059 a su cargo, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha en el Registro de Deudores Alimentarios según da cuenta la constancia que

se adjunta, y surgiendo de la compulsión efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209519854265 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firme** el presente procedase a transferir a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A. la suma de **\$315.300 (pesos trescientos quince mil trescientos)** se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209519854265), a la Cuenta Corriente N° 3-156-0941939120-8, del Banco Macro S.A. - Sucursal 156 - Monteros, CBU N° 2850156330094193912081, a la orden del titular **CELSO ROMULO PALACIO**, CUIT N° 20-32348435-0, en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 311 del 17/04/24 a cargo de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo del profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo de la condenada en costas), serán debitadas en forma automática por la plataforma BIE.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. NS

Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.